



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0358-00

ACCIONANTE: ELVIA BRUNAL REVUELTAS

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – TREINTA Y UNO (31) DE
AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora ELVIA BRUNAL REVUELTAS, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la ADMINISTRACION DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL, VIVIENDA DIGNA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se hace necesario vincular al trámite a FEDERICO REVUELTAS, GLORIA GOMEZ, JAIME GOMEZ, LUCILA GOMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE GOMEZ VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, asimismo al DR JOSE HIGUITA SEPULVEDA y al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Asimismo, se requiere al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD que adjunto a su informe aporte el link de acceso al expediente 2013-0034-00

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por ELVIA BRUNAL REVUELTAS, en contra de JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al ADMINISTRACION DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL, VIVIENDA DIGNA

SEGUNDO: VINCULAR al trámite a FEDERICO REVUELTAS, GLORIA GOMEZ, JAIME GOMEZ, LUCILA GOMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE GOMEZ VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, asimismo al DR JOSE HIGUITA SEPULVEDA y al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

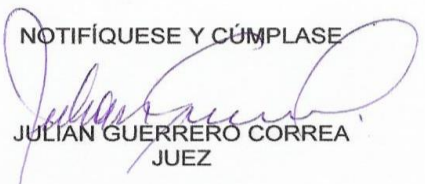
TERCERO: REQUERIR al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD que adjunto a su informe aporte el link de acceso al expediente 2013-0034-00

CUARTO: REQUERIR a las partes para que una vez notificados del presente auto informen al Despacho la dirección física o electrónica de notificación de los vinculados FEDERICO REVUELTAS, GLORIA GOMEZ, JAIME GOMEZ, LUCILA GOMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE GOMEZ VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, asimismo al DR JOSE HIGUITA SEPULVEDA

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.



SEXTO : Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL